



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 00013-2025-DRELM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (LA DRELM)**, con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el director regional **MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS** identificado con DNI N.º 07785027, designado por Resolución Ministerial N° 599-2024- MINEDU y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE (LA UNE EGYV)**, con RUC N.º 20174950971, con domicilio legal en Av. Enrique Guzmán y Valle N.º 951, La Cantuta, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rectora, Dra. **LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO**, identificada con DNI N.º 25427130, designada mediante Resolución N.º 1138-2021-R-UNE, de fecha 27 de mayo del 2021; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2. **LA UNE EGYV**, conocida popularmente como "La Cantuta", es una de las instituciones más emblemáticas del Perú, dedicada a la formación de profesionales, especialmente en el ámbito de la educación. Su misión ha sido contribuir al desarrollo académico, social y cultural del país a través de la excelencia educativa y la investigación. Con más de dos siglos de historia, esta universidad se ha consolidado como un referente en la preparación de docentes y profesionales comprometidos con el progreso del sistema educativo peruano

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de **LA DRELM**, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y **LA DRELM**.
- 2.2 **LA UNE EGYV**, fundada el 06 de julio de 1822, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.8. Ley N° 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 3.9. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 3.11. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- 3.12. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 3.13. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 3.14. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 3.17. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.21. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.22. Resolución Ministerial N° 0738-93-ED y Revalidado con Resolución Directoral N° 041-2005-ED.
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio”.
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior Tecnológica” aprobados por Resolución Viceministerial N° 178- 2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277- 2019-MINEDU.
- 3.25. Resolución Viceministerial N° 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.26. Resolución Directoral Regional N° 00519-2024-DRELM, que aprueba la actualización del Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su Unidades de Gestión Educativa Local.
- 3.27. Resolución Directoral Regional N.º 1199-2025-DRELM, que aprueba la Implementación de las 7 Políticas Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.28. Resolución N° 0059-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de **LA UNE EGYV**.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 3.29. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de **LA UNE EGYV**.
- 3.30. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de **LA UNE EGYV**.
- 3.31. Resolución N° 1121-2024-R-UNE, que faculta a la Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo, Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y valle, a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Fortalecer la cooperación académica, científica y cultural entre **LA UNE EGYV** y **LA DRELM**, mediante el intercambio de experiencias y conocimientos significativos derivados de la trayectoria institucional de ambas partes. Este acuerdo busca fomentar el desarrollo integral de los estudiantes, aprovechando las herramientas y recursos que la globalización educativa ofrece, para promover la formación académica, profesional y humana de los docentes, estudiantes y directivos, de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva bajo la jurisdicción de **LA DRELM** contribuyendo así al enriquecimiento mutuo y al fortalecimiento de los procesos educativos en la región.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Son compromisos de **LAS PARTES** los siguientes:

- 5.1.1. Coordinar el desarrollo de Mesas de Trabajo, para plantear programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- 5.1.2. Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en el aprendizaje de los estudiantes, en el marco de las Políticas Educativas Regionales para Lima Metropolitana; que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia.
- 5.1.3. Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.
- 5.1.4. Desarrollar y certificar programas de formación continua y en servicio, diseñados para fortalecer las competencias profesionales de los docentes, estudiantes y directivos de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva bajo la jurisdicción de **LA DRELM**, así como de la comunidad universitaria de la **UNE EGYV**.

5.2. Son compromisos de **LA UNE EGYV**, los siguientes:

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 5.2.1. Colaborar a través de la Dirección de Prácticas Preprofesionales y de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social en la implementación de las 7 políticas educativas de **LA DRELM**.
- 5.2.2. Colaborar a través del voluntariado y en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria, la implementación de las 7 políticas educativas de **LA DRELM**.
- 5.2.3. Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los docentes, directivos y estudiantes de la universidad y las instituciones educativas de Educación Básica y Técnico Productiva de **LA DRELM**.
- 5.2.4. Brindar apoyo en la implementación de nuevas metodologías educativas, proyectos de investigación y programas de innovación educativa en las instituciones que forman parte de **LA DRELM**.

5.3. Son compromisos de **LA DRELM** los siguientes:

- 5.3.1. Coordinar las facilidades para que los estudiantes de la **UNE EGYV** desarrollen actividades académicas no remuneradas, tanto en las oficinas administrativas de LA DRELM y de sus siete (07) UGEL, como en las IIEE de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior No Universitaria adscritos al ámbito de la jurisdicción de la **DRELM**.
- 5.3.2. Coordinar las facilidades para que los estudiantes de la **UNE EGYV** desarrollen actividades en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria (voluntariado), tanto en las oficinas administrativas de la **DRELM** y de sus siete (07) UGEL, como en las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico-Productiva, Educación Básica Alternativa y demás servicios educativos públicos ubicados en el ámbito de intervención de la **DRELM**.
- 5.3.3. El Convenio suscrito por **LA DRELM** deberá ser publicado por la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones (DRELM) en el portal institucional en coordinación con el Equipo de Tecnologías de la Información, al día siguiente de su suscripción.
- 5.3.4. **LA DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los directivos, docentes y estudiantes que participen en las acciones formativas organizadas juntamente con la **UNE EGYV**, siempre que dichas acciones cumplan con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Educación y estén aprobadas previamente en planes de trabajo.
- 5.3.5. **La DRELM** se compromete a difundir, a través de sus canales de comunicación oficiales, las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. Esta difusión se realizará previa coordinación y aprobación de su Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, quien evaluará que el contenido sea coherente con el alcance y objetivos establecidos en el convenio.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- Representante de **LA DRELM**: El/la directora(a) de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- Representantes de **LA UNE EGYV**: Un representante de la Dirección de Prácticas Profesionales y un representante de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, o a quién se designe para este propósito.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del convenio, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral debidamente sustentada.
4. Por circunstancias de falta de subsanación económica por la contraparte por liquidez.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio. Asimismo, la información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL.

Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

Específicamente, una vez concluido el convenio, **LAS PARTES** se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, "look and feel", recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024

CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES** en acuerdos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, al 01 día del mes de octubre del año 2025.

Documento firmado digitalmente

MARCOS SAÚL TUPAYACHI CÁRDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



Firmado digitalmente por:
ASENCIOS TRUJILLO Lida
Violeta FAU 20174950971 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 11:14:48-0500
nado digitalmente

LIDA VIOLETA ASENCIOS TRUJILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y
VALLE



TUPAYACHI CARDENAS
Marcos Saul FAU
20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2025/10/01 16:34:04



ALTAMIRANO MARQUEZ
Edgar Leonidas FAU
20330611023 soft
JEFE DE LA OAJ - DRELM
Doy V° B°
2025/10/01 15:59:28



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft
DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM
Doy V° B°
2025/10/01 19:28:58



DIAZ LLUEN Nilthon Cesar
FAU 20330611023 soft
JEFE DE OPP - DRELM
Doy V° B°
2025/10/02 08:43:54



Firmado digitalmente por:
SERPA GABANCHO David Omar FAU
20174950971 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/10/2025 19:34:40-0500

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0367024 CLAVE: EFD5C2

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177